



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	ACCION POPULAR
<b>DEMANDANTE</b>	IVÁN CANO MARÍN y MARÍA IRMA LÓPEZ RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	COROPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –CORANTIOQUIA y PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ
<b>RADICADO</b>	05001 23 31 000 2004 07279 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante la secretaria de esta corporación el día 9 de julio de 2013, se envió la citación para la notificación de la que habla el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, al señor PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ (folio 156); dicha citación fue entregada el día 13 de julio de la misma anualidad, tal como se evidencia a folio 158 del expediente.

Transcurrido el término que tenía el señor PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ, para venir y notificarse de la presente acción, sin que compareciera, procedió la secretaria a realizar el aviso el cual fue retirado por la parte demandante el día 2 de agosto de 2013 (folio 159).

A la fecha la parte demandante no ha aportado la constancia de que el aviso fue recibido por el señor PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ, por lo que se hace necesario que en un término de 3 días se aporte dicha constancia.

**RESUELVE:**

1º se requiere a la parte demandante, para que en un término de tres (3) días aporte la constancia de que el aviso fue recibido por el señor PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ.

**NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**